

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO/15454/2011/MAICOLPUE



DA TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS
ORIGINARIOS.

VALPARAISO, 07 AGO 2013

R. EX. N° 2008

VISTO: La renuncia presentada por la Comunidad Indígena Maicolpue Río Sur, mediante C.I. SUBPESCA N° 9300, de fecha 29 de Julio de 2013; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DCP) N° 103 de fecha 5 de Agosto de 2013; las Leyes N° 19.300, N° 19.880 y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Planificación; la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15.454 de 2011, la Comunidad Indígena Maicolpue Río Sur, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado **Maicolpué**, ubicado en la X Región de Los Lagos.

Que de los antecedentes citados en Visto, consta la renuncia presentada por la *Comunidad Indígena Maicolpue Río Sur*, a la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios ya individualizada, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

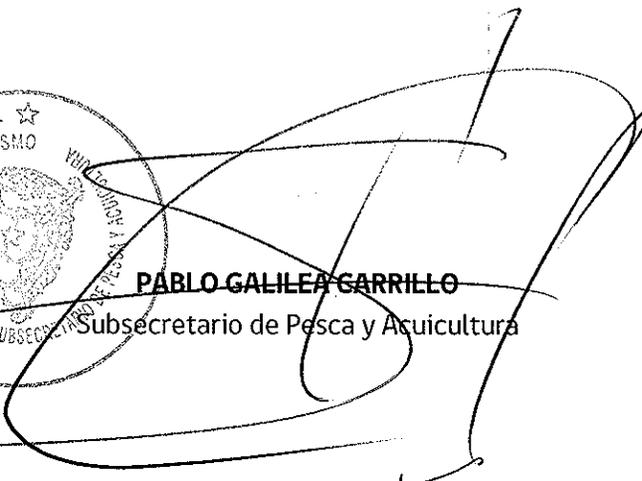
RESUELVO:

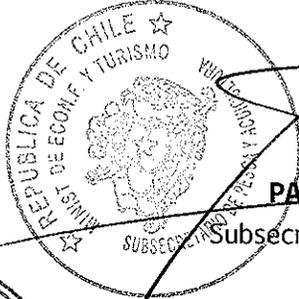
1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios, C.I. SUBPESCA N° 15.454 de 2011, en un sector denominado Maicolpué, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentada por la Comunidad Indígena Maicolpue Río Sur, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 220 de fecha 10 de Agosto de 1998, Calle Concepción N° 502, Rahue bajo, comuna de Osorno, X Región de Los Lagos, en virtud de la renuncia presentada por la titular y conforme con lo dispuesto por el artículo 40 inciso 1° de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la División de Planificación del Gobierno Regional de Los Lagos, y a las Divisiones Jurídica y de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA
Y ARCHIVASE**


PABLO GALILEA GARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

LSB/AC/...